

	CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO Y WE ARE GLOBAL UNIVERSITY, S.C.	
---	---	---

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA UTC**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **EDUARDO GONZÁLEZ BLAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE **WE ARE GLOBAL UNIVERSITY, S.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M.D.A. JUAN CAMILO MESA JARAMILLO**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA MTRA. AMÉRICA MAGAÑA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE **DIR. COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA DE GU**, QUIENES EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**” Y QUE SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- “**LA UTC**” DECLARA:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale el Consejo Nacional de Universidades Tecnológicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal y como lo establece el artículo primero de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de julio del año 2013 la cual tuvo su última reforma publicada el día 8 de junio 2017.

I.2 Que **EDUARDO GONZÁLEZ BLAS**, quien tiene su nombramiento otorgado en fecha 05 de octubre del año 2022, por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, María Teresa Jiménez Esquivel, mediante número de Oficio SAE/NG/077/2022, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes el día 18 de noviembre del año 2022, bajo el número 58 foja 225 a 226 volumen 44, denominado registro de Entidades Paraestatales y así como lo confiere la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo en sus artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20, tiene la facultad de representante legal a la Universidad Tecnológica de Calvillo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, asimismo para Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros; lo anterior de conformidad a lo señalado por las fracciones IX y X del

artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica Calvillo, y que por lo tanto cuenta con todas las facultades para celebrar un convenio de esta naturaleza.

Que tiene su domicilio en Carretera Al Tepetate No. 102 Comunidad el Salitre en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20860, mismo que se señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UTC130709GNA**.

I.4 Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración con **WE ARE GLOBAL UNIVERSITY, S.C.** de buena fe y con el ánimo de generar una mayor difusión de las actividades de ambas y buscando un beneficio para las partes.

II.- "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

II.1.- Que de conformidad con el acta constitutiva número 834 VOLUMEN 21 con fecha del 27 de septiembre de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Mario Luis Ruelas Olvera, NOTARIO PÚBLICO 63 en el estado de Aguascalientes, se constituyó "WE ARE GLOBAL UNIVERSITY DE SOCIEDAD CIVIL", con el objeto de impartir educación a nivel técnico superior universitario, licenciatura, maestría y doctorado en todas las ciencias mexicanas.

II.4.- Que señala como domicilio el ubicado en la calle Avenida Valle del Campanario Número 132, Valle del Campanario. C.P. 20118 Aguascalientes, Ags. México. y su R.F.C.: WAG210927DH4.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que reconocen mutuamente la personalidad de su contraparte y que celebran el presente convenio bajo el principio de la buena fe.

III.2.- Enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objeto para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: LAS PARTES celebran el presente con el propósito de establecer las bases generales de colaboración académica conforme a los siguientes acuerdos:

- 1.- DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL.
- 2.- RETROALIMENTACIÓN CURRICULAR.
- 3.- PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- 4.- SERVICIO SOCIAL
- 5.- BOLSA DE TRABAJO.
- 6.- APOYOS MUTUOS.

1.- DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL: Ambas partes de común acuerdo, realizarán acciones que permitan la difusión de este convenio para que sea de conocimiento general de todos los afiliados de **"LA UTC"**, que previo acuerdo de la temporalidad, oportunidad y alcance, facilitará algún espacio físico, virtual, correo institucional, datos, eventos que permita la exposición y/o distribución de información sobre los beneficios que otorga el presente.

2.- RETROALIMENTACIÓN CURRICULAR: **"LA UTC"** participará con **"LA UNIVERSIDAD"** proporcionando su opinión acerca de los contenidos de las currículas, cuando se requiera y si así lo aceptase, a fin de complementarla y actualizarla, así como su opinión sobre la apertura de nuevas especialidades, para mejorar el desempeño laboral de egresados.

3.- PRÁCTICAS PROFESIONALES: **"LA UNIVERSIDAD"** conjuntamente con **"LA UTC"** seleccionará a los alumnos que habrán de realizar sus Prácticas Profesionales en base al perfil requerido en los programas específicos a que se trate, así como a los proyectos y procesos de **"LA EMPRESA"**.

Los alumnos designados por **"LA UNIVERSIDAD"** se comprometen a observar las disposiciones reglamentarias y las normas de trabajo que rigen en **"LA UTC"**, sujetándose a los horarios y especificaciones que se tengan establecidos en la misma.

Las prácticas profesionales que los alumnos realicen deberán llevarse a cabo los días y en el horario que previamente se establezcan, buscando en todo momento que la realización de dichas prácticas no interfiera con las clases del estudiante y, siempre deberán realizarse en actividades afines a la especialidad que cursan los alumnos, cuyo perfil profesional deberá ser acorde con las necesidades de **"LA UTC"** y la carrera de los estudiantes, y la misma tendrá una duración de al menos 6 meses ininterrumpidos y 500 horas. De igual forma, las partes acordarán el número de alumnos participantes, el lugar físico en donde se desarrollarán y la capacidad requerida para su ejecución.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a:

a).- Empezar todas aquellas gestiones necesarias para el correcto desempeño del objeto del presente convenio y continuarlo hasta la conclusión del mismo.

b).- Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar Prácticas Profesionales en las instalaciones de **"LA UTC"** a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina, así como comprometerse a no divulgar por ningún medio ni a persona alguna lo referente a los secretos industriales y/o procedimientos que conozcan en virtud de su relación con **"LA UTC"**.

"LA UTC" se obliga a:

a).- Proporcionar a los alumnos los instrumentos y herramientas para desempeñar las actividades que les sean asignadas para cumplir con las Prácticas Profesionales.

b).- Designar a una persona que supervise las labores de los alumnos, al que se le denominará "asesor interno".

c).- Otorgar carta de aceptación a su aceptación, así como las firmas que correspondan al registro, reportes mensuales. Al término de las prácticas profesionales deberá extender una constancia o

carta de término o liberación en la cual se indique la naturaleza y duración de las prácticas profesionales, firmando el informe final de las actividades realizadas por los alumnos.

En caso de que **"LA UTC"** determine otorgar algún beneficio económico al estudiante, deberá previo a su aceptación comunicarlo a **"LA UNIVERSIDAD"** al departamento de servicio social y prácticas profesionales, para el mecanismo previsto para tal efecto.

4.- SERVICIO SOCIAL: **"LA UNIVERSIDAD"** conjuntamente con **"LA UTC"** seleccionará a los alumnos que habrán de realizar su Servicio Social en base al perfil requerido en los programas específicos a que se trate, así como a los proyectos y procesos de **"LA UTC"**.

Los alumnos designados por **"LA UNIVERSIDAD"** se comprometen a observar las disposiciones reglamentarias y las normas de trabajo que rigen en **"LA UTC"**, sujetándose a los horarios y especificaciones que se tengan establecidos en la misma.

El servicio social que los alumnos realicen deberá llevarse a cabo los días y en el horario que previamente se establezcan, y tendrá una duración de al menos 6 meses ininterrumpidos y 480 horas. De igual forma, las partes acordarán el número de alumnos participantes, el lugar físico en donde se desarrollarán y la capacidad requerida para su ejecución.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a:

- a).- Empezar todas aquellas gestiones necesarias para el correcto desempeño del objeto del presente convenio y continuarlo hasta la conclusión del mismo.
- b).- Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar su servicio social, a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina, así como comprometerse a no divulgar por ningún medio ni a persona alguna lo referente a los secretos industriales y/o procedimientos que conozcan en virtud de su relación con **"LA UTC"**.

"LA UTC" se obliga a:

- a).- Proporcionar a los alumnos los instrumentos y herramientas para desempeñar las actividades que les sean asignadas para cumplir con el Servicio Social.
- b).- Designar a una persona que supervise las labores de los alumnos, al que se le denominará "asesor interno".
- c).- Otorgar carta de aceptación a su aceptación, así como las firmas que correspondan al registro, reportes mensuales. Al término del servicio social deberá extender una constancia o carta de término o liberación en la cual se indique la naturaleza y duración de las prácticas profesionales, firmando el informe final de las actividades realizadas por los alumnos.

5.- BOLSA DE TRABAJO:

- a).- **"LA UNIVERSIDAD"** comunicará en su oportunidad a **"LA UTC"** sus vacantes laborales o las de sus afiliados, a fin de que se consideren como candidatos a los egresados y/o estudiantes de la misma que cumplan el perfil solicitado.

b).- **"LA UTC"** atenderá las vacantes laborales que le comunique **"LA UNIVERSIDAD"** conforme a sus requerimientos de personal enviándole el listado de los candidatos previamente seleccionados por **"LA UNIVERSIDAD"**, según promedio académico y recomendaciones personales por parte de los Coordinadores de cada Licenciatura.

c).- **"LA UNIVERSIDAD"** notificará a **"LA UTC"** sobre las vacantes ocupadas y en el caso de no ser aceptadas, comunicar los motivos por los cuales no fue aceptado el alumno o egresado.

d).- Con objeto de dar mayor eficiencia y calidad al servicio de bolsa de trabajo **"LA UTC"** dará seguimiento a sus egresados evaluando su preparación académica y su desenvolvimiento profesional.

6.- APOYOS MUTUOS:

a).- Ambas partes convienen en apoyarse en los proyectos conjuntos que se presenten durante la vigencia del presente convenio y mantener una constante comunicación. **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA UTC"** acordarán con anticipación las actividades, las condiciones y el número de docentes, alumnos, personal administrativo y operativo que participarán en acciones conjuntas según lo estipulado en este convenio.

COPARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE EDUCACIÓN CONTINUA, DIFUSIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA.

Ambas partes acuerdan promover, participar y apoyar conjuntamente eventos académicos, tales como: conferencias, foros, talleres, encuentros, mesas redondas, muestras y actividades académicas, culturales y deportivas, así como organizar mediante la celebración de convenios específicos de colaboración, cursos, diplomados o talleres. Así mismo, las partes se comprometen a hacerse invitaciones a aquellos eventos que sean de interés de su contraparte.

b).- **"LA UNIVERSIDAD"** facilitará a los miembros integrantes de **"LA UTC"** su participación en eventos, prácticas, capacitaciones, cursos, charlas y conferencias.

c).- **"LA UTC"** compartirá oportunamente una base de datos con nombre, teléfono y domicilio de los afiliados, para que **"LA UNIVERSIDAD"** pueda enviarles información actualizada sobre el convenio y sus beneficios, previo consentimiento del titular de los datos personales. Así también, y previas las medidas de orden y logística permitirán a personal de la **"LA UNIVERSIDAD"**, difundir los beneficios previstos conforme al presente convenio, lo anterior atendiendo a las leyes aplicables en la materia.

d).- **"LA UTC"** podrá hacer uso de las diversas instalaciones con las que cuenta **"LA UNIVERSIDAD"**, siempre y cuando se atienda y cumpla con los lineamientos, reglas, costos en su caso, y requerimientos de la misma, así como sean solicitados de forma adecuada.

e).- **"LA UNIVERSIDAD"** ofrece un 30% de beca directo en todos sus programas, para todos los afiliados a la Intitución y sus familiares en línea directa. Será suficiente que el afiliado presente una identificación oficial o documento que acredite su afiliación vigente para que el beneficio quede otorgado.

f).- **"LA UTC"** ofrece un 30% de descuento aplicable a los programas educativos de Técnico Superior Universitario y Licenciaturas a la comunidad estudiantil que forma parte de **"LA UNIVERSIDAD"**

SEGUNDA.- VIGENCIA: Ambas partes convienen que la duración del presente convenio será de dos años, contados a partir de la fecha de su firma, por lo que finaliza el nueve de junio del año 2025.

No obstante lo anterior, el presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado. En cualquier caso, LAS PARTES se comprometen a concluir las acciones que se encuentran pendientes de su ejecución.

TERCERA.- MODIFICACIONES: Este documento legal podrá ser modificado en caso de que ambas partes estén de acuerdo siempre y cuando sea para optimizar los resultados del mismo, siendo aplicable dicha modificación cuando así lo determinen las partes mediante adenda al presente convenio, firmado por las personas facultadas para ello.

CUARTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: No se establecerá relación laboral entre las partes, ni con el personal de la contraparte, las partes convienen en que el personal que designen para la realización de las acciones que contempla el presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de aquel que los empleó, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte en ningún caso, y por ningún motivo, podrá ser considerada una institución como titular de la relación laboral respecto del personal de la otra, ni como sustituta o solidaria; en virtud de lo anterior, las partes se obligan a resarcir en su caso, los daños y perjuicios ocasionados y se liberan recíprocamente de todas las obligaciones y/o prestaciones laborales, fiscales, civiles, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudiera surgir con motivo de este convenio, por lo que expresamente convienen en responder de las responsabilidades y/o demandas que sus trabajadores eventualmente pudieran presentar en su contra o contra la contraparte.

QUINTA.- A través del presente convenio, no se crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica entre las partes, distinta a la colaboración que se contiene en sus cláusulas, por lo cual ambas se obligan a conciliar y liberar a la otra parte, en caso de cualquier reclamación, demanda o denuncia indebida interpuesta por un tercero ante cualquier autoridad judicial, laboral o administrativa surgida de este convenio.

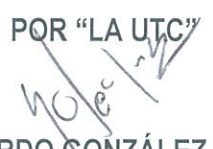
SEXTA.- Las partes podrán estipular en acuerdos específicos, cualquier esquema especial de propiedad intelectual que sea de su conveniencia y en lo no previsto en éstos, se estará a las siguientes disposiciones:

- a).- No se generarán derechos de propiedad intelectual sobre los bienes de la contraparte, así como ningún otro derecho de uso o explotación de las marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos, bienes y en general cualquier otra de la cual sea propietaria o tuviere la contraparte un derecho preferente a su uso y explotación.
- b).- Las partes guardarán la reserva de la información confidencial y de los datos personales de su contraparte y protegerán su imagen y demás elementos que le sean distintivos.
- c).- Las partes deben obtener la autorización por escrito de la contraparte para utilizar su imagen o cualquier otro elemento de su propiedad intelectual.
- d).- Lo no previsto expresamente por ambas partes, se regulará supletoriamente por las normas jurídicas en materia de propiedad intelectual del país y de los convenios internacionales que sean aplicables según sea el caso.

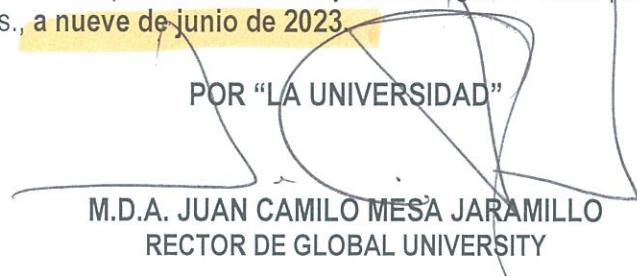
SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN: Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, pero en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de mutuo acuerdo por escrito. De no llegar a un acuerdo convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero estatal, con residencia en la ciudad de Aguascalientes, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o por otras causas.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su valor y fuerza legal, se firma por duplicado en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a nueve de junio de 2023.

POR "LA UTC"


EDUARDO GONZÁLEZ BLAS
RECTOR

POR "LA UNIVERSIDAD"


M.D.A. JUAN CAMILO MESA JARAMILLO
RECTOR DE GLOBAL UNIVERSITY

TESTIGOS


LIC. NOEMY RENTERÍA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EDUCACIÓN
CONTINUA


M en C. PABLO EMILIO LUJÁN DE LARA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO.

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO Y WE ARE GLOBAL UNIVERSITY SUSCRITO EL NUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2023.